



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2025-CM-MDM-C

Marangani, 15 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-CM-MDM/C, de fecha 15 de agosto del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató lo relativo a la propuesta de modificación de la Cláusula Sexta del CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N° 001-2025-OXI-MDM, para la ejecución y financiamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", referente al monto total del convenio de inversión - costo de supervisión de la elaboración del expediente técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejales municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la del mismo cuerpo normativo, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el Art. X del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: **los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.**

Que, el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, establece: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, estando a lo establecido por el numeral 26 del Art. 9° de la referida Ley corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, mediante CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N° 001-2025-OXI-MDM, de fecha 23 de julio del 2025, se suscribe entre LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI, representada por el por el Alcalde, Filomeno Lorenzo Condori Mamani, identificado con DNI N°24687812, y de otra parte el CONSORCIO FINANCISTA MARANGANI, representado por su representante común Víctor Hugo Jaime Farach, identificado con DNI N° 09380464. El mismo que tiene por objeto que EL CONSORCIO financie y ejecute LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de Código Único de Inversión N° 2617705, que incluye la ejecución de la obra, la elaboración del expediente técnico, el financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, y el financiamiento de la supervisión de elaboración de expediente técnico, y la liquidación de obra conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, según la CLÁUSULA SEXTA, el monto total del convenio de inversión objeto del Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 9,895,767.63 (Nueve millones ochocientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

noventa y cinco mil setecientos sesenta y siete con 63/100 soles), el cual considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	6,109,437.55
GASTOS GENERALES (15%) (*)	916,415.63
UTILIDAD (10%) (*)	610,943.75
SUB TOTAL	7,636,796.93
IMPUESTO I.G.V. (18%)	1,374,623.45
PRESUPUESTO BASE	9,011,420.38
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	211,141.60
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	551,695.19
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	61,299.46
LIQUIDACIÓN DE OBRA (**)	60,211.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	9,895,767.63

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0467-2025, de fecha 07 de agosto del 2025, que contiene la CARTA N° 003-TC&GM MARANGANI-2025, el representante común del CONSORCIO FINANCISTA MARANGANI Víctor Hugo Jaime Farach, en respuesta a la CARTA N° 086-2025-GM-MDM/C-C, comunica a la Municipalidad Distrital de Marangani, que NO FINANCIAREMOS por separado la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 56025 CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", signado con el monto de S/ 61,299.46. Sugiriendo realizar los arreglos administrativos institucionales con la finalidad de continuar con los procedimientos que correspondan para no generar retraso en la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra.

Que, mediante Oficio N° 008-2025-CE-CUI 2617705/MDM, de fecha 13 de agosto del 2025, los miembros del COMITÉ ESPECIAL PARA SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA, conforme al Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 155-2025-MDM-A, solicitan asignación de recursos para la contratación de supervisor de formulación de expediente técnico, indicando que de acuerdo a la CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DE CONVENIO: El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL, siendo el plazo de ejecución del Convenio, de 615 días calendarios, en ese sentido es importante e indispensable, la contratación del supervisor del estudio definitivo, al más breve plazo, en observancia al Artículo 81. Contratación Directa de la Ley 29230; Recomendando la incorporación de recursos para tal fin, en un monto de S/ 61,299.49.

Que, mediante, OPINION LEGAL N° 219-2025- AJ-MDM/ARCC, de fecha 13 de agosto del 2025, opina que es PROCEDENTE la asignación presupuestal mediante certificación de crédito presupuestario, conforme a Ley, por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, para la CONTRATACION DEL SUPERVISOR DE FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, para cumplir con los COMPROMISOS del CONVENIO DE INVERSION LOCAL N° 001-2025-OxI-MDM, Recomendando: Que el área usuaria solicite la modificación del CONVENIO DE INVERSION LOCAL N° 001-2025-OxI-MDM.

Que, mediante Informe N° 345-2025-RAF/OPP/MDM, de fecha 14 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, Econ. Ronal Anahue Berna, solicita meta habilitadora, para la INCORPORACION DEL PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO CON CUI N° 2617705 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 253-2025-MDM/SGIDUR/ARP, de fecha 14 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, Ing. Abel Rondan Pinares, solicita disponibilidad presupuestal para el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de Código Único de Inversión N° 2617705, por el monto de S/ 61,299.46 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 46/100 SOLES), para ello se recomienda la liberación/disponibilidad del presupuesto del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE EN LA LOCALIDAD DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS PARTAMENTO DEL CUSCO" de la Meta Presupuestal N° 079 del presente año fiscal.

Que, mediante Informe N° 215-2025-MDM/SGMAySB/VCC, de fecha 14 de agosto del 2025, el Sub Gerente (e) Medio Ambiente y Saneamiento Básico de la Entidad Ing. Vicente Ccallo Condori; remite





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

informe correspondiente de liberación presupuestal para encaminar el pago de la contratación de Supervisor de formulación de expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2617705, solicitando la liberación correspondiente:

N°	CUI	DESCRIPCION	ANULACION	HABILITACION
	2697579	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE EN LA LOCALIDAD DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS PARTAMENTO DEL CUSCO"	S/ 61,299.46	
	617705	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"		S/ 61,299.46

Que, mediante Informe N° 348-2025-RAB/OPP/MDM, de fecha 14 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, Econ. Ronal Anahue Berna, remite modificación presupuestal, de conformidad al numeral 47.1 y 47.2 del Art. 47° Modificaciones Presupuestales en el Nivel Fundamental Programático del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según se detalla en el siguiente cuadro:

META	DESCRIPCION	ANULAR	HABILITAR
0079	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE EN LA LOCALIDAD DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS PARTAMENTO DEL CUSCO"	S/ 61,299.46	0.00
0	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	0.00	S/ 61,299.46

Asimismo, concluye que la oficina de planeamiento presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para el proyecto mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 56025 del centro poblado del distrito de Marangani de la provincia de Canchis del departamento de Cusco.

Que, se tiene el sustento jurídico en la Opinión Legal N° 221-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien OPINA: Que el Concejo Municipal, autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani, para que suscriba la modificación, a través de una adenda, al CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N° 001-2025-OxI-MDM, de fecha 23 de julio del 2025, suscrito entre LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI y el CONSORCIO FINANCISTA MARANGANI, cuya modificación consiste en que la Municipalidad Distrital de Marangani, se encargara a asumir el costo de supervisión de la elaboración del expediente técnico, que corresponde al monto de s/ 61,299.46 (sesenta y un mil doscientos noventa y nueve con 46/100), debiéndose modificar la CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN; siendo el presupuesto final total de s/ 9,834,468,17 (nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 17/100 soles).

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, establece que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales podrán promover la inversión privada en infraestructura y servicios públicos mediante mecanismos como el de Obras por Impuestos.

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos - OxI, regulado por la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 30556 y normas complementarias, permite que las entidades del sector público suscriban convenios de inversión con empresas privadas para la ejecución de proyectos priorizados en sus Programas Multianuales de Inversión Pública, los cuales pueden ser financiados con cargo al impuesto a la renta de tercera categoría que deben pagar dichas empresas.

Que de conformidad al Numeral 47.1 del Art. 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones Constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

créditos presupuestarios de productos proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto proyecto, o de otros productos y proyectos. Aprobadas.

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, regula la contratación de bienes, servicios y obras por parte de las entidades del Estado, siempre que el pago se realice con fondos públicos; por lo que la CONTRATACION de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 56025 CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto de S/ 61,299.46; se debe realizar desde la ENTIDAD bajo los lineamientos de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069. Por lo que el área usuaria recae a la OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, de la Entidad.



Que, en el presente caso, se tiene que la Municipalidad Distrital de Marangani suscribió con el Consorcio Financista Marangani, el Convenio de Inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2617705, bajo el marco de la Ley N.° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; según la **Cláusula Sexta** del citado convenio se estableció que los costos de supervisión se encuentran incluidos en el monto total de inversión; Que, el contratista mediante CARTA N° 003-TC&GM MARANGANI-2025, ha manifestado su negativa de asumir los gastos de supervisión de la elaboración del expediente técnico, razón por la cual, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 29230, se ha considerado conveniente que la Municipalidad contrate dichos servicios bajo la modalidad de contratación directa, correspondiendo para ello modificar el convenio mediante la suscripción de una adenda.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal 006-2025-CM-MDM/C, de fecha 15 de agosto del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató lo relativo a la propuesta de modificación de la Cláusula Sexta del CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N° 001-2025-OXI-MDM, referente al monto total del convenio de inversión – costo de supervisión de la elaboración del expediente técnico, quienes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**, al que hace referencia.

En ese entender, y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual refiere que: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani. SE;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION A TRAVES DE UNA ADENDA, DEL CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N° 001-2025-Oxi-MDM, de fecha 23 de julio del 2025, suscrito entre la Municipalidad distrital de Marangani y el Consorcio financista Marangani, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 56025 DEL CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2617705, debiendo modificar la Cláusula Sexta: monto total del convenio de inversión. siendo el monto del convenio modificado la suma de:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	6,109,437.55
GASTOS GENERALES (15%) (*)	916,415.63
UTILIDAD (10%) (*)	610,943.75
SUB TOTAL	7,636,796.93
IMPUESTO I.G.V. (18%)	1,374,623.45
PRESUPUESTO BASE	9,011,420.38
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	211,141.60
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	551,695.19
LIQUIDACIÓN DE OBRA (**)	60,211.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	9,834,468.17





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

siendo el presupuesto final total de s/ 9,834,468,17 (nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 17/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO, al que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realice las coordinaciones y acciones necesarias para la implementación del presente acuerdo;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realice el requerimiento de contratación de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico; así como **DISPONER** a la Unidad de Logística impelente la CONTRATACION de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del indicado Proyecto de Inversión, por el monto de S/ 61,299.46.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática, la publicación en el portal Web Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Marangani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

